

Legislatura Extraordinaria

Sesión 30.a, en miércoles 26 de enero de 1949

(Especial)

(De 19 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba en particular el proyecto sobre aumento de las rentas de que disfruta el personal de la Administración Civil del Estado.
Usan de la palabra los señores Domínguez, Walker, Opitz, Vásquez, Rivera, Cruz-Coke, Bulnes y Guevara y el señor Ministro de Hacienda.
2. Se acuerda facultar a la Mesa para tramitar a las Comisiones respectivas los proyectos que lleguen en los próximos días.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Grove, Marmaduke
Bórquez, Alfonso	Guevara, Guillermo
Bulnes, Francisco	Guzmán, Eleodoro E.
Cerda, Alfredo	Lafertte, Elías
Contreras, Carlos	Jirón, Gustavo
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Pino, Humberto del
Cruz-Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Dominguez, Elodoro	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Ladislao	Walker, Horacio
Errázuriz, Maximiano	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis.

Y los señores Ministros: de Hacienda y de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 28.a, especial, en 26 de Enero de 1949.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alvarez, Allende, Bulnes, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Durán, Errázuriz (Ladislao), Errázuriz (Maximiano), Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Vásquez, y Videla y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.a ordinaria, en 25 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 27.a, especial, fecha de hoy, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

Orden del Día

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que mejora la situación de los funcionarios de la Administración Civil Fiscal

Continúa la discusión particular del pro-

yecto del rubro, pendiente de la sesión anterior en el artículo 11 y, primeramente pone término a sus observaciones el señor Ministro de Hacienda.

Usan de la palabra, además, los señores Allende y Cruz-Coke

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo conjuntamente con la indicación de las Comisiones Unidas.

Por falta de financiamiento se declaran improcedentes las indicaciones formuladas por diversos señores Senadores en la sesión anterior, con excepción de la del señor Contreras Labarca, que se refiere a la supresión del inciso segundo y que, a petición suya, se pone en votación nominal y resulta rechazada por 4 votos a favor, 13 en contra y 3 pareos.

Funda su voto el señor Allende.

Votan por la afirmativa los señores Cruz-Coke, Guevara, Jirón y Lafertte.

Votan por la negativa los señores Aldunate, Alessandri don Arturo, Bulnes, Cruzchaga, Cruz Concha, Durán, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz don Maximiano, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Vásquez y Videla.

Se abstienen de votar, por estar pareados, los señores Alvarez, Allende y Guzmán.

Se levanta la sesión.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 19 horas, con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 28.ª, en 26 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 29.ª, en 26 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Corresponde continuar la discusión del artículo 42 del proyecto sobre mejoramiento

económico del personal de la Administración Civil del Estado.

Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor Domínguez. — Señor Presidente:

Quería expresar que, coincidiendo con las expresiones vertidas por el Honorable señor Opitz, me abstuve de votar en las Comisiones Unidas la innovación introducida por éstas en el sentido de aumentar de 10 o/o a 15 o/o el alza de los arrendamientos que se autoriza en virtud del artículo 42 aprobado por la Cámara de Diputados.

Quiero, señor Presidente, aprovechar esta oportunidad para repetir ante el Honorable Senado los conceptos que me permití vertir en las Comisiones de Hacienda y de Gobierno unidas. Nadie ignora, no obstante las palabras que acabamos de oír a un Honorable Senador, los esfuerzos de los legisladores para detener las consecuencias de un proceso inflacionista que golpea tradicionalmente de preferencia a los sectores humildes de la población.

Los legisladores y el Gobierno están empuñados, en este momento, en el despacho de leyes de mejoramiento de sueldos que tienden a conjurar, aunque sólo en parte mínima, los efectos que padecen los hombres cuyo medio de vida es un sueldo o un salario, a consecuencia de este proceso inflacionista de carácter universal.

No necesito extenderme en explicaciones sobre el origen y desarrollo de este fenómeno, porque el Honorable Senado ya tuvo la oportunidad de escuchar, hace algún tiempo, mis observaciones acerca de cómo el inflacionismo, que en Chile ha sido un proceso permanente, es la consecuencia inevitable de una guerra.

No se conoce, en la historia económica del mundo, un solo caso en que haya sido posible evitar un proceso inflacionista después de una guerra. La guerra de 1879 lo produjo en Chile, al igual que la Guerra de Secesión en los Estados Unidos de Norteamérica y tal como lo produjeron también la primera y la segunda guerra mundial.

Es deber primordial, a mi juicio, de los legisladores y especialmente de aquellos que han recibido la representación de grandes masas populares, evitar que aquellos que disponen de recursos económicos para afrontar con probabilidades de éxito estos períodos de crisis general, puedan descargar, en ausencia de sensibilidad social, todo el peso de estos males derivados de la inflación, sobre los hombres que no están

en condiciones de hacer frente a los aumentos de los arrendamientos y al elevado costo de la subsistencia, del vestuario y aun de los esparcimientos más honestos.

No ignora el Honorable Senado que el industrial, el agricultor, el minero y el comerciante cuentan con el recurso de agregar las contribuciones y el aumento de precio experimentado por las materias primas y los salarios, a los costos de producción de sus artículos o mercaderías.

Pero, señor Presidente, ¿de qué medios disponen para arreglar su situación frente a precios que no se detienen, que están en constante aumento, quienes no tienen otra entrada que un sueldo mensual o un salario? Estos hombres, señor Presidente, que constituyen inmensos sectores de la población civil e, inclusive, de las Fuerzas Armadas, son los que están condenados a sufrir las consecuencias del proceso inflacionista, sin disponer por sí mismos, ni de arbitrios ni de recurso alguno para repelerlas o contenerlas.

Por eso, señor Presidente, y no por incomprensión nuestra, como cree un Honorable Senador, consideramos también justo que quien está obligado a pagar contribuciones por bienes raíces intente, en circunstancias normales, obtener de sus medios de vida mayores recursos y pretenda alzar las rentas de arrendamiento. Pero en una época de crisis general, como lo decía el Honorable señor Opitz, olvidar que hay gente que no puede resistir más, que no tiene en sus manos ninguna manera de paliar las consecuencias de estas crisis, equivale a establecer un sistema de peligrosa germinación de rebeldía y, además, de protesta permanente en contra de lo que es evidentemente injusto. Porque es injusto que en las horas de angustia y de dolor, quienes toda su vida han vivido, precisamente, en la angustia y en el dolor, y sumidos en la preocupación, la miseria y el hambre, tengan que ser ellos, exclusivamente ellos, los que soporten el mayor peso de estas cargas y de estos aumentos.

Por esto, y no porque desconozcamos que dentro del mecanismo habitual de los negocios, los propietarios, los comerciantes y los industriales deberán cargar inevitablemente las mayores contribuciones sobre sus costos, es por lo que nosotros nos oponemos a que, por lo menos durante el período que señala el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados, se alcen más allá de un 10 o/o — ojalá pudiera conseguirse que

los Parlamentarios disminuyeran aun más ese tanto por ciento— las rentas de arrendamiento que pueden percibir los propietarios.

Entrego a la consideración y a la sensibilidad de los Honorables Senadores estas breves observaciones que justifican mi actitud en las Comisiones Unidas.

Represento, señor Presidente, por mandato de votos populares que recibí, a ese sector de gentes que no dispone de ningún medio para conjurar por su propia cuenta las consecuencias de esta crisis general que estamos viviendo.

El señor Walker. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero pedir solamente que, en el momento oportuno, se divida la votación del artículo propuesto por las Comisiones Unidas. Me parece que muchos Honorables Senadores están tanos a votar favorablemente el artículo propuesto por las Comisiones Unidas pero no en la parte que dice:

“...y de otro aumento hasta del 10% en el segundo semestre”.

Pido que, al votarse el artículo, esta frase se vote separadamente.

El señor Guzmán.— Que se rechace esa frase.

El señor Opitz.— Eso es, precisamente lo que yo había propuesto.

O sea, se autorizaría únicamente un aumento de hasta el 10%, más el aumento de la contribución territorial derivado del mayor avalúo, y se excluiría este derecho tratándose de locales comerciales o industriales.

El señor Vásquez. — Al discutirse este artículo en las Comisiones Unidas, de la cual formé parte como miembro de la Comisión de Gobierno, salvé mi voto con respecto a esta disposición. Y era natural que procediera en esa forma, ya que conozco muy bien las angustias que sufre nuestro pueblo y sé la imposibilidad en que se encuentran los empleados y obreros para hacer frente a un aumento de las rentas de arrendamiento, sobre todo en circunstancias en que este mayor desembolso no se toma en consideración al fijarse el salario vital.

Este aumento significaría un recargo muy fuerte para nuestro pueblo, y por eso, repito, yo salvé mi voto en las Comisiones Unidas.

Estoy seguro de que, después de las explicaciones que se han dado, los Honorables Senadores nos acompañarán en la

aprobación de la fórmula que ha propuesto el Honorable señor Opitz para evitar así que se haga más difícil la vida de los empleados y obreros y para no dar lugar a que aumente el descontento, que cunde en forma alarmante en este País.

No hay empleado de renta modesta que pueda resistir el pago de estas rentas de arrendamiento. Es una situación desesperada la de estas personas, y si existe el deseo de legislar en favor de estos empleados y obreros modestos, nosotros debemos buscar los medios de protegerlos frente al crecido desembolso que les significa el pago del arriendo.

Esta es la razón por la que no estuve de acuerdo con esa modificación.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Aceptaré el informe de las Comisiones Unidas tal como viene formulado, porque debemos también hacernos cargo del clamor público de otro sector de la ciudadanía: los dueños de propiedades.

Si examinamos el rol de propietarios, veremos que gran parte de ellos son modestos y pequeños propietarios, para quienes también el alza del costo de la vida repercute en forma dolorosa.

Hay gente, sobre todo hombres y mujeres ancianos, que han invertido sus ahorros costosamente para adquirir una propiedad y que no tienen otro medio, a la altura de la vida a que han llegado, que disfrutar de las rentas que su esfuerzo, ahorro y trabajo les han podido proporcionar. Esa gente ve como día a día, paulatinamente, aumentan las contribuciones, los costos de reparación y una serie de gabelas y tributos que pesan sobre su propiedad y que poco a poco van mermando las rentas de que disfrutaban, producto, de su ahorro, tesón y constancia. Tampoco podemos olvidar ese sector de la ciudadanía, al cual debemos también llevar algún alivio.

Por otra parte, si enfocamos el problema con mayor visión, podremos apreciar que seguir agobiando de gabelas y de tributos a la propiedad, traerá como consecuencia, en un futuro no lejano, que serán muy pocos los que se animen a invertir sus capitales en habitaciones, y que el problema, en vez de disminuir, se irá agravando cada día más. La escasez de habitaciones será mucho mayor y mucho más sensible, y como ocurre lógicamente en tales casos, el en-

carecimiento de la vivienda se producirá en forma alarmante.

La reforma que han hecho las Comisiones Unidas no importa, como se ha querido entender, ni un gravamen excesivo para el arrendatario, ni un beneficio muy grande para el propietario. Aceptarla implica, evidentemente, gravar a los arrendatarios, pero su rechazo repercutiría en forma mucho más efectiva y dolorosa sobre ese otro sector constituido por los propietarios.

Por esta razón, creo que las Comisiones Unidas han hecho bien en dejar esta disposición en la forma en que la han redactado.

Creo, en definitiva, que, a la larga, esta disposición va a beneficiar al arrendatario, porque los hombres que quieren invertir en construcción de habitaciones sabrán que están amparados y que pueden invertir sus capitales sin riesgos. Pero si día a día les vamos menoscabando sus derechos, serán alejados los interesados en hacer esta clase de inversiones y, en consecuencia, la escasez de habitaciones será mucho más pavorosa.

Por estas razones votaré favorablemente la modificación de las Comisiones Unidas.

El señor **Opitz**.— Deseo aclarar los conceptos que expresé denantes.

Dije que el propietario también se va a beneficiar con motivo de la desvalorización de la moneda, por el mayor precio que adquirirá el inmueble con el transcurso del tiempo, aunque no se le permita aumentar su renta.

El señor **Rivera**.— Eso es ficticio. Recibirá un mayor número de pesos; pero disminuirá el valor adquisitivo de los mismos, y podrá comprar un menor número de cosas.

El señor **Opitz**.— Pero el propietario obtendrá un valor mucho mayor en la transferencia; y, en relación con el arrendatario, siempre estará en mejores condiciones.

En seguida expresé que la mayoría de los empleados públicos, con este proyecto de aumento de sueldos, va a quedar...

El señor **Rivera**.— Hay muchos de ellos que también son propietarios.

El señor **Opitz**.— ... en peores condiciones que el año pasado, porque la diferencia la va a consumir la mayor renta de arrendamiento.

El señor **Aldunate**.— Eso no es exacto.

El señor **Opitz**.— Es exacto y se lo voy a demostrar, señor Senador, con el cálculo numérico respectivo, que he tenido la paciencia de realizar para hacerlo llegar a co-

nocimiento de todos los hogares de la clase media de Chile, con el fin de que sepan bien lo que esta disposición significará para ellos.

El grado 14.o, que en 1945 tenía una remuneración de 33 mil pesos y que recibía una bonificación de \$ 7.200 anuales, percibía en total \$ 40.200 al año. Según lo que se estima, en general este empleado debe pagar un 25% de su renta en habitación — en realidad, debiera ser el 20%—. Si le fijamos el 25%, este individuo tendrá que pagar \$ 10.050 al año, o sea, \$ 837 al mes, aproximadamente.

Tendría que pagar el arrendamiento que corresponde a una propiedad avaluada en \$ 90.000, ya que la ley autoriza cobrar hasta un 11% del avalúo.

Pregunto a los señores Senadores si es posible encontrar en Santiago, o en cualquier parte, hasta San Bernardo y aun más allá, una casa de valor de \$ 90.000. ¡Un humilde rancho, por modesto que sea, tiene un costo superior a \$ 150.000!

Limitémonos, sin embargo, a la parte teórica. Este empleado tiene que pagar un 15% de aumento sobre la cantidad que anteriormente pagaba, lo que equivale a un mayor desembolso de, más o menos, \$ 130 mensuales. Además, de acuerdo con el aumento de las contribuciones, al 16 por mil, y suponiendo que el avalúo sólo se haya duplicado — el Honorable señor Bulnes me dijo que se ha elevado en un 250%, con lo que sus Señorías pueden ver que me estoy poniendo en el terreno más favorable a su teoría—, el arrendamiento aumentaría, además, en \$ 125 mensuales. En consecuencia, la renta de arrendamiento que debe pagar el empleado sube de \$ 837 a \$ 1.092 mensuales, lo que equivale a un aumento de \$ 255 por mes. De acuerdo con las disposiciones del proyecto en debate, este mismo empleado que va a ganar \$ 50.400 anuales, tendrá un aumento mensual de \$ 850. Dirán sus Señorías: —Y bien, el alza del arrendamiento consumirá sólo un 33% del aumento del sueldo.

Pero es que al hacer este cálculo, hemos partido de un error evidente, de un engaño, porque este empleado no encontrará una casa avaluada en \$ 90.000, sino que tendrá que vivir en una cuyo valor será de \$ 150.000 o más.

El señor Rivera.— ¡Hay casas de \$ 90.000, Honorable Senador; puedo citar ejemplos a Su Señoría!

El señor Opitz.— No, Honorable Senador,

no las hay. Por ese valor sólo hay tugurios, viviendas insalubres.

Veamos, ahora, qué ocurre en la realidad, con este empleado, cuyo sueldo se eleva, de acuerdo con las disposiciones del proyecto, a \$ 50.400, por año, es decir, \$ 850 mensualmente. El tiene que pagar, efectivamente, un arrendamiento de \$ 2.000 mensuales, porque se trata de una persona que gana sobre \$ 4.000 al mes, que tiene ya unos veinte años de servicios en la Administración Pública y cierta jerarquía en la repartición a que pertenece —porque no te Su Señoría que estoy refiriéndome a un empleado del grado 14.o.

El señor Domínguez.— Y que tiene varios hijos.

El señor Opitz.— ... no puede vivir en una casa que tenga un arrendamiento inferior a \$ 3.000. Sin embargo, dando ventaja al Honorable Senador, voy a suponer que sólo pague \$ 2.000 mensuales. De acuerdo con el proyecto en debate, el arrendamiento sube en un 15%, es decir, \$ 300 mensuales, por este solo rubro. Ahora, por concepto de contribuciones, y en el supuesto caso de que el avalúo únicamente se duplique, el arrendamiento se eleva en \$ 280 mensuales más. En resumen, sube, en total, de \$ 2.000 a \$ 2.580 mensuales, que tiene que pagar por renta de arrendamiento.

Este ejemplo no es la realidad, porque me he quedado corto en calcular el total del aumento de la renta de arrendamiento: este señor que tiene el grado 14.o, ubicado en la mitad del escalafón, con un sueldo relativamente alto —a mi juicio, bajo—, consume casi, en este rubro, la totalidad del aumento. ¡Y de qué va a vivir este señor en circunstancias de que todo experimenta alzas, por las razones de todos conocidas? Esto no lo puede evitar nadie.

¡Qué le va a ocurrir a este señor que ya tiene cierta graduación, cierta categoría? Sencillamente, va a decaer en alimentación; como se alimentaba más o menos bien, caerá a una subalimentación, y él, su mujer y sus niños van a alimentarse sólo a medias; los niños serán raquíticos; y vamos a tener un tremendo problema de orden sanitario en el País, porque nosotros, por esta ley injusta, contribuiremos, aparte la angustia moral que van a sufrir todos estos hogares de Chile, a formar una raza inferior, que no será capaz, como la actual, de hacer, ni con mucho, la mitad de lo que hace hoy.

¿Es esto justo? ¿Es equitativo? ¿Es conveniente? No, señor Presidente. Puedo demostrar categóricamente que ésta es la verdad y que me he quedado corto.

Este crimen —porque es un crimen— nosotros no lo aceptamos.

Por otra parte, tampoco debemos sacrificar a las viudas y a la gente de modestos recursos que tienen una casa. Encuentro justo que a esos modestos propietarios se los indemnice —le doy la idea al señor Ministro de Hacienda, pues él tiene a la mano fácilmente los roles correspondientes—. A esta gente debería cobrársele menor contribución, bajarle la tasa, no ahora —veo que el señor Ministro me mira con ojos asustados—. Creo que es preferible que el Fisco deje de percibir cien millones de pesos, y que no existan doscientos cincuenta mil hogares en Chile que perecen de hambre.

Por todas éstas consideraciones, estimo que lo justo y equitativo sería no modificar las rentas de arrendamiento. Es una medida trágica y dolorosa, pero es la única que nos puede colocar en situación de evitar, en el futuro, este germen de descontento, desaliento y desesperanza que va a prender en todos los hogares de Chile.

El señor **Cruz-Coke**. — Solamente deseo expresar, señor Presidente, que la indicación del Honorable señor Walker está de acuerdo con la que ha formulado el señor Opitz.

Creo que hay que tomar en cuenta aspectos muy esenciales de este problema. Sólo quiero referirme a un hecho.

Según las últimas encuestas económico-sociales, Chile es uno de los países, sobre todo en Santiago y las grandes ciudades, que gasta una proporción más alta de sus salarios en arrendamiento: sube al 25 o/o, al 30 o/o, al 35 o/o y aun al 50 o/o del salario, lo que tienen que pagar actualmente los empleados y obreros cuando quieren vivir en una casa de muy modesta decencia.

Este hecho, naturalmente, abona la indicación de los Honorables señores Walker y Opitz.

Además, quiero insistir en un hecho: hay manera, señor Presidente, de mejorar las condiciones de los pequeños propietarios, que, en realidad, deben ser también protegidos, pues hay personas modestas que viven de pequeñas rentas y que, por lo tanto, tienen derecho a gozar de ellas.

Por ejemplo, actualmente hay en Santia-

go centenares de personas de escasos recursos que tienen una pequeña propiedad arrendada, que, muchas veces, tienen que venderla en muy malas condiciones debido a las exigencias de pavimentación, de alcantarillado, etc., sin que, en este caso, el Estado ni las Municipalidades tengan ninguna clase de compasión.

Creo que sería muy fácil establecer facilidades para esta gente de escasos recursos, propietarios de pequeñas construcciones, a fin de que no se vean esos casos trágicos y dolorosos, de los cuales todos los señores Senadores tienen experiencia amarga. Pero, en cuanto a subir más las rentas de arrendamiento, que representan actualmente una proporción altísima de los salarios de obreros y empleados, resultaría sumamente peligroso desde el punto de vista económico-social.

El señor **Bulnes**.— Señor Presidente, yo fui el autor de la indicación formulada en las Comisiones Unidas, que fué aprobada. Al formularla, tuve en cuenta los antecedentes que he dado.

El señor Opitz nos ha descrito un cuadro pavoroso acerca de lo que puede suceder en caso de que este artículo sea aprobado.

Llamo la atención del Honorable Senado a que la diferencia que este artículo representa con lo aprobado por la Cámara de Diputados es de 5 por ciento.

Este 5 o/o tiene importancia, no sólo por el dinero que representa para los propietarios, sino, como decía el Honorable señor Rivera, porque da la sensación de que el Fisco también cautela los intereses de ese sector y lleva al público la sensación de que se trata de estimular la edificación de habitaciones, iniciativa restringida actualmente a causa de estas limitaciones. Y si se continúa en esta política, el problema de la habitación se agravará cada día más.

Debe tenerse presente, también, la situación de los propietarios. Sus rentas, hoy día, están, en realidad, congeladas y son las mismas que percibían hace diez, doce o catorce años, porque las rentas de arrendamiento están reguladas a base del avalúo vigente, el cual, según entiendo, se hizo hace más de doce años.

El señor **Opitz**.— Lo que nos está diciendo el Honorable señor Bulnes sucede en la teoría, nada más.

El señor **Contreras Labarca**. — Los hechos están demostrando al Honorable señor

Bulnes todo lo contrario de lo que trata de explicarnos, porque todos los sectores del País sufren, en este momento, el alza constante de las rentas de arrendamiento.

El señor **Aldunate**. — En realidad, este proyecto está establecido sobre la base del avalúo de hace más de diez años; el 10 o/o de aumento se calcula sobre esos avalúos.

El señor **Bulnes**. — Las rentas de arrendamiento están congeladas, mientras los demás precios han subido multiplicado por varias veces el valor que tenían hace diez años. Los propietarios, en cambio, están sujetos a la misma renta, que se permite elevarla sólo en un 10 o/o, según el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**. — Su Señoría quiere desconocer el hecho de que los propietarios cobran rentas muy superiores a las establecidas y que exigen el pago de la diferencia en dinero efectivo, al margen de las limitaciones establecidas.

El señor **Bulnes**. — La culpa es de los arrendatarios: hacen muy mal en pagar tales diferencias.

El señor **Guzmán**. — Son extorsionados por los propietarios; y si no las pagan, no tendrían dónde vivir.

El señor **Bulnes**. — ¡Si no los pueden echar!

El señor **Guzmán**. — Este abuso se comete todos los días, señor Senador. Es caso corriente que el saldo entre la renta permitida y la que exigen los arrendadores, sea pagada en dinero efectivo.

El señor **Bulnes**. — Quiere decir, entonces, que continuaremos en lo mismo.

El señor **Aldunate**. — Con una proposición u otra, no se resolverá nada.

El señor **Guzmán**. — Los abusos continuarán en igual forma, a pesar de las nuevas rentas que se autoricen.

El señor **Vásquez**. — Pienso lo mismo que el Honorable colega.

El señor **Bulnes**. — Quiere decir, entonces, que el problema está mal enfocado por Sus Señorías, y que habría que tomar otras medidas para que ese mal no ocurra.

El señor **Guzmán**. — ¡No hay peor sordo que el que no quiere oír!

El señor **Bulnes**. — Estas restricciones legales no hacen sino retraer a la gente de la construcción de habitaciones; por lo tanto, se agravará el problema de la escasez de viviendas.

Decía que todas estas rentas están calculadas sobre los avalúos de hace doce o ca-

torce años. Todo ha subido en este lapso multiplicado por varias veces, y después de este tiempo se viene a decir: "Ustedes tienen derecho a subir el 10 o/o" Y porque las Comisiones Unidas proponen el 15 o/o en vez del 10, en víspera de la próxima elección...

El señor **Opitz**. — Con la venia del señor Senador, ¿me permite una pequeña salvedad? En estos catorce años, los avalúos han subido varias veces.

El señor **Guevara**. — ¡Menos mal que nosotros nos libramos!

El señor **Opitz**. — Los reavalúos, por ley, deben efectuarse cada cinco años. Se aumentó en un 80 o/o.

El señor **Bulnes**. — Pero se prohibió subir las rentas. Precisamente, ésa es una de las leyes más injustas que se han dictado en este país: se aumentó el avalúo en el 80 o/o para los efectos de las contribuciones y se dijo: "Ustedes no pueden subir la renta; pueden sólo cobrar el impuesto directo que pagan sobre la propiedad; pero el impuesto complementario tienen que pagarlo lo mismo que si estuvieran recibiendo la mayor renta".

El señor **Aldunate**. — El 10 o/o no es sobre el avalúo promulgado, sino sobre el antiguo.

El señor **Bulnes**. — Creo que si no estuviéramos tan cerca de una elección, no se daría éste cariz al problema.

El señor **Vásquez**. — No estimo conveniente traer estas expresiones, porque me parece que no están bien. Siempre se hace demagogia en los momentos de elecciones. Pero nosotros, que estamos acostumbrados a estas luchas corrientes en la acción política, siempre nos hemos abstenido de hacer demagogia o de aprovecharnos de situaciones como ésta. Esto nace de lo profundo de nuestra actuación. El Senador que habla ha gozado toda la vida de mediana renta, producto de su esfuerzo y trabajo. Y conoce perfectamente los problemas que nacen de esta situación de que todo sube y de que todos sufren. Por otra parte, estoy protegido, porque no tengo reelección esta vez. Estoy manifestando un sentimiento de clase, un sentimiento profundo, para evitar que se cometa lo que nosotros consideramos una injusticia tratar de obtener una mayor renta.

Dispénsame, Honorable señor Bulnes, lamentando haberle escuchado estas expresiones.

El señor **Bulnes**.— Declaro que no he tenido, en ningún momento, el ánimo de molestar a ninguno de los Honorables Senadores que han participado en el debate. He querido decir, solamente, que en estos casos se sufre una presión, y que, probablemente, los Honorables Senadores también estén sufriendo esa presión.

El señor **Domínguez**.— Nosotros, también, podríamos suponer que su partido está sufriendo la presión de los propietarios, porque va a una nueva elección.

El señor **Guzmán**.— Están sufriendo, además, presiones particulares...

El señor **Bulnes**.— Yo no voy a una elección próxima, y debo declarar al Honorable Senado que sufrimos, también, la presión del clamor de los propietarios. Estos nos dicen: ¿por qué somos proscritos por la legislación? ¿Por qué nosotros vamos a pagar las insuficiencias de los sueldos? Se dice que los sueldos son bajos y se quiere que nosotros los financemos. Eso es lo que nos dicen los propietarios. Sufrimos este clamor que es tan respetable como el de los arrendatarios.

El señor **Vásquez**.— El Honorable señor Senador comprenderá que este aumento sería ficticio si se aplica esa proporción de renta.

El señor **Bulnes**.— El Honorable señor Opitz ha hecho un cálculo sobre datos supuestos. Con datos así, yo también puedo demostrar lo que me pidan.

El señor **Opitz**.— Los datos que he dado se refieren a lo que ganan actualmente los empleados en virtud de leyes vigentes y a lo que van a ganar de acuerdo con la nueva escala. No he supuesto nada.

El señor **Bulnes**.— Creo que este debate va para muy largo y que cada uno tiene opinión formada. Quería solamente dar una explicación sobre la indicación que presenté y que las Comisiones Unidas aprobaron. He terminado, señor Presidente.

El señor **Guevara**.— Voy a ser muy breve, pues deseo sólo correr un poco el biombo que se ha colocado al discutir este proyecto, el mismo biombo que siempre se coloca cuando se quiere legislar y dar un aparente mejoramiento, ya sea a obreros o a empleados. Y quiero correrlo por una razón bien sencilla, señor Presidente: ayer, algunos señores Senadores estaban muy apurados en legislar para dar luego un aumento de sueldo a los empleados públicos; y con bastante entusiasmo firmaron la petición para sesiones especiales, casi para

todo el día de hoy. Y la realidad es que esto es lo mismo que el juego de billar: por una parte se les da aumento de sueldo a los empleados públicos, y, de carambola, se alzan las rentas de arrendamiento...

El señor **Aldunate**.— Se olvida de todas las contribuciones...

El señor **Guevara**.— ...de las propiedades.

He querido decir esto para que muchos ingenuos, incautos, no vayan a creer que hay Senadores que han pedido sesiones especiales para dar aumento de sueldo a los empleados públicos.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Es un error, Honorable Senador.

El señor **Guevara**.— El debate lo está demostrando, señor Ministro.

En seguida, quiero decir que existe una tragedia que el señor Bulnes y muchos Honorables colegas no conocen: los empleados están viviendo en conventillos, elegantes, si se quiere; hay empleados que viven en "chalets", pero son cuatro, y hasta siete, las familias que los ocupan: arriendan departamentos.

Y hay otra situación: muchos dueños de propiedades no han alzado sus arriendos en un 15 o/o o en un 20 o/o —esto se dice, pero no corresponde a la realidad—, sino en mil pesos y, en algunos casos, en mil quinientos pesos. Y las víctimas de esto, los que están sufriendo las consecuencias, son los que me dan la razón en lo que estoy diciendo.

Además, se ha alzado la renta de arrendamiento a todos los locales comerciales e industriales. Y los comerciantes e industriales, para no cerrar las puertas, de sus establecimientos, se han visto, a su vez, obligados a aumentar el precio de las mercaderías. Entonces, la amarga realidad es la siguiente: los empleados, con este miserable aumento de sueldo que van a tener, pagarán más arriendo por su casa y tendrán que ayudarles a pagar el arriendo al tendero, al panadero, al carnicero y al peluquero, etc. en fin, a todos los que tienen necesidad de ganarse los medios con que subsistir.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Con la venia del señor Presidente, quiero rectificar las expresiones del señor Guevara en cuanto a que este proyecto pueda tener por intención aumentar los arriendos. Si en este proyecto no se legislara sobre ellos, las rentas de arrendamiento

miento podrían subir al 11 o/o de los actuales avalúos.

Esta disposición tiende, precisamente, a evitar que se cumpla la disposición permanente que existe sobre el particular. Así que Su Señoría está completamente equivocado.

El señor **Guevara**.— Insisto en lo que he expresado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se dividirá la votación del inciso en la forma en que se ha solicitado.

El señor **Contreras Labarca**.— Formulo indicación, señor Presidente, para que la votación se divida en cuatro partes: primero, la frase que dice: "Durante el año 1949 las rentas de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación no podrán exceder de las rentas que se cobraban, o que, legalmente podían cobrarse en diciembre de 1948"; segundo, la parte que dice: "más un aumento hasta del 10 o/o durante el primer semestre"; tercero: "y de otro aumento hasta del 10 o/o en el segundo semestre"; y, por último: "a lo cual se agregará el aumento de la contribución territorial, etc.", hasta el final del inciso.

El señor **Opitz**.— Hay una indicación concreta del Honorable señor Walker y mía para suprimir la frase: "durante el primer semestre".

El señor **Walker**.— Mi indicación es para suprimir desde la palabra "durante", hasta la palabra "semestre", inclusive.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá a votar en la forma que ha indicado el Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

En votación la primera parte del inciso.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la parte del inciso, que dice: "Durante el año 1949 las rentas de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación no podrán exceder de las rentas que se cobraban, o que, legalmente podían cobrarse en diciembre de 1948".

—(Durante la votación).

El señor **Opitz**.— Estamos todos de acuerdo. No hay necesidad de votar.

El señor **Walker**.— ¿Por qué no salvan

su voto los Honorables Senadores que se opongan?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la primera parte del artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Walker.

El señor **Contreras Labarca**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada con el voto contrario de Su Señoría.

El señor **Secretario**.— Segunda parte: "...más un aumento hasta del 10 por ciento durante el primer semestre..."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, la daré por aprobada con la misma votación anterior.

El señor **Jirón**.— Con mi voto en contra.

El señor **Contreras Labarca**.— Con mi voto en contra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada, con el voto contrario de los Honorables señores Jirón y Contreras Labarca.

El señor **Secretario**.— Tercera parte: "...y de otro aumento hasta del 10 por ciento en el segundo semestre..."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Opitz**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que va a quedar trunca la indicación que he formulado conjuntamente con el Honorable señor Walker. La indicación nuestra consiste en suprimir la frase "y de otro aumento hasta del 10 por ciento en el segundo semestre".

El señor **Bulnes**.— Que se vote. Después se arregla la redacción.

El señor **Contreras Labarca**.— Que se suprima.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— La Mesa se puede encargar de la redacción.

El señor **Aldunate**.— Creo que ésta es una ecuación justa, que ampara los derechos de los propietarios y de los arrendatarios y que fué propuesta por el Gobierno. Por eso, la aprobaron las Comisiones y ahora le doy también mi voto favorable.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, una abstención y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Rechazada, en consecuencia, la tercera

parte de la modificación de las Comisiones.

El señor **Secretario**.— La cuarta parte del artículo diría: "... a lo cual se agregará el aumento de la contribución territorial derivado del mayor avalúo que rija en relación con el avalúo vigente en el segundo semestre de 1948. Los respectivos aumentos y los recargos por alza de la contribución territorial, se prorratará en cuotas mensuales, desde el momento en que fueron establecidos".

El señor **Aldunate**.— Hay que poner "el aumento", en vez de "los respectivos aumentos, para que quede bien redactado.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Hay que redactar este párrafo.

El señor **Secretario**.— Exactamente, Honorable Senador. Hay que redactarlo para que diga: "el aumento y los recargos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación, si se aprueba o no la última parte del inciso primero de este artículo.

—(Durante la votación).

El señor **Guzmán**.— Voy a rectificar mi voto. Estoy pareado.

El señor **Secretario**.— ¿Había votado que no, Su Señoría?

El señor **Guzmán**.— Exactamente.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 pareos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado.

El señor **Opitz**.— Habría que ver cómo ha quedado esta disposición. Rogaría al señor Secretario que la leyera.

El señor **Secretario**.— Quedaría como sigue, tomadas literalmente las distintas partes aprobadas: "Durante el año 1949 las rentas de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación, no podrán exceder de las rentas que se cobraban o que legalmente podían cobrarse en diciembre de 1948, más un aumento hasta del 10 por ciento durante el primer semestre..."

El señor **Aldunate**.— Esa parte se suprimió.

El señor **Opitz**.— Solamente se aprobó hasta donde dice: "más un aumento del 10 por ciento".

El señor **Secretario**.— La tercera parte, que se refiere al segundo semestre, ha sido rechazada.

El señor **Opitz**.— Por la forma en que se estaba votando, sabía que se iba a producir este absurdo.

El señor **Rivera**.— Lo que se ha aproba-

do es lo que propuso el Honorable señor Walker.

El señor **Cruz-Coke**.— Habría que suprimir la parte relativa al primer semestre, que introduce un elemento de confusión.

El señor **Opitz**.— La disposición debe quedar hasta donde dice: "el 10 por ciento", y suprimir el resto de la frase.

El señor **Bulnes**.— Hasta la expresión "10 o/o".

El señor **Opitz**.— Y se suprime, en consecuencia, la frase que sigue.

El señor **Secretario**.— Se acordó suprimir la frase que dice: "...en el segundo semestre".

El señor **Walker**.— Se suprimirían, también, las palabras "por año".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿No sería mejor, señor Presidente, encargar al señor Secretario que, en unión de los Honorables señores Opitz y Bulnes, redacte en definitiva el artículo?

El señor **Bulnes**.— La cuestión es muy simple. El Honorable señor Opitz tiene toda la razón.

El señor **Secretario**.— Por eso, cuando el Honorable señor Opitz preguntó cómo quedaba el artículo, le expresé que iba a referirme al tenor literal, tal cual había sido aprobado.

El señor **Opitz**.— Me imaginaba que se produciría esta confusión. He propuesto, en unión del Honorable señor Walker, que se suprima la frase "durante el primer semestre, y de otro aumento hasta del 10 o/o en el segundo semestre".

El señor **Bulnes**.— Tiene toda la razón el Honorable señor Opitz.

El señor **Opitz**.— El resto del artículo se mantiene igual.

El señor **Guzmán**.— Sería conveniente que el señor Secretario diera nuevamente lectura al inciso, para saber exactamente en qué forma quedó redactado.

El señor **Secretario**.— El inciso ha quedado redactado como sigue:

"Durante el año 1949, las rentas de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación no podrán exceder de las rentas que se cobraban, o que, legalmente podían cobrarse en diciembre de 1948, más un aumento hasta del 10 o/o, a lo cual se agregará el aumento de la contribución territorial derivado del mayor avalúo que rija en relación con el avalúo vigente en el segundo semestre de 1948. El aumento y el recargo por alza de la contribución territorial se prorratará en cuotas

mensuales, desde el momento en que fueren establecidos”.

El señor **Bulnes**. — ¡Eso es!

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación, en seguida, el resto del artículo, con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda, que consiste en reemplazar la referencia al inciso 1.º que se establece en el inciso último, por otra que se refiere al inciso anterior.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación.

Si le parece al Senado, daré por aprobado el artículo, en la forma indicada.

Aprobado.

El señor **Bulnes**. — ¿Ha quedado aprobado todo el resto del artículo?

El señor **Secretario**. — Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**. — Con nuestros votos en contra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobado con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor **Secretario**. — En consecuencia, quedarían sin efecto las indicaciones formuladas, respecto de esta materia, por el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**. — Por desgracia, sí. Y digo por desgracia, porque eran las únicas que favorecían a empleados y obreros.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, del proyecto, respecto de los cuales las Comisiones no proponen modificaciones, que son del tenor siguiente:

“Artículo 43. — En la planta de la Dirección General de Impuestos Internos se suprimen los siguientes cargos:

	Grado	
Contador General	3.0	1
Jefe de Laboratorio	3.0	1
Ingeniero	6.0	1
Ayudantes Tasadores	13.0	20
Dibujante	13.0	1
Dibujante	14.0	1
Chofer	16.0	1

Asimismo, se suprime todo el personal actualmente a contrata.

Artículo 44. — En la planta de la misma Dirección General créanse los siguientes cargos:

	Grado	
Directores de Departamento	2.0	2
Inspector Visitador	3.0	1
Administradores de Zonas	3.0	9
(Al igual que los existentes, se denominarán en adelante Inspectores grado 3.0)		
Inspectores	5.0	22
Inspectores	4.0	19
Inspectores	6.0	21
Inspectores	7.0	22
Inspectores	8.0	30
Inspectores	9.0	30
Inspectores	10.0	30
Inspectores	11.0	52
Contadores	3.0	4
Contadores	4.0	9
Contadores	5.0	13
Contadores	6.0	13
Contadores	7.0	15
Contadores	8.0	25
Contadores	9.0	25
Contadores	10.0	29
Ingenieros	3.0	1
Tasadores	6.0	4
Tasadores	7.0	8
Tasadores	8.0	19
Tasadores	9.0	32
Ayudantes Tasadores	10.0	45
Ayudantes Tasadores	11.0	36
Ayudantes Tasadores	12.0	25
Los Agrimensores de grado 6.0 y 7.0 se llamarán en adelante “Tasadores”.		
Los Tasadores grado 9.0, los Dibujantes de grado 10, 11, y 12, y los Ayudantes de Tasadores se denominarán en adelante “Tasadores Ayudantes”.		

Abogado	3.0	1
Abogado	5.0	1
Abogado	6.0	1
Procuradores	7.0	2
Procuradores	8.0	1
Químico	3.0	1
Químico	4.0	1
Químico	5.0	1
Químico	6.0	1
Químico	7.0	1
Químico	9.0	1
Oficial	5.0	1
Oficiales	6.0	3
Oficiales	7.0	3

Oficiales	8.o	4
Oficiales	9.o	7
Oficiales	10.o	12
Oficiales	11.o	20
Oficiales	12.o	28
Oficiales	13.o	35
Oficiales	14.o	35
Oficiales	15.o	45
Oficiales	16.o	45
Oficiales	17.o	40
Oficiales	18.o	30
Oficiales	19.o	40
Oficiales	20.o	52
Portero	16.o	1
Chofer	17.o	1
Porteros	23.o	16
Porteros	24.o	55

Artículo 45.— Los ascensos del personal de Impuestos Internos se otorgarán dentro de cada escalafón en la siguiente forma: 5 por mérito y 1 por antigüedad.

Artículo 46.— Aumentanse en un veinte por ciento (20%) los sueldos bases, y en un 46,3% la asignación de que disfruta, de acuerdo con la ley N.o 8.926, el personal del Congreso Nacional y de la Biblioteca del mismo.

Los sueldos y asignaciones así aumentados, formarán un solo total y constituirán los nuevos sueldos bases.

En el caso en que aplicadas las disposiciones del inciso precedente, se produjeren diferencias en los sueldos asignados a cargos de igual jerarquía, el sueldo base de dicho cargo será el que corresponda al sueldo mayor.

Artículo 47.— Substitúyense en el artículo 1.o de la ley N.o 5.489, de 14 de septiembre de 1934, modificado por el artículo 4.o de la ley N.o 7.083, de 30 de septiembre de 1941, las palabras: “cinco años”, por “tres años”, las dos veces que están empleadas; la palabra “sesenta” por la palabra “ciento”, y las palabras “cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta” por “tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veintisiete o treinta”.

Las modificaciones que se establecen en el inciso anterior se aplicarán sobre el total de años que tenga el personal, tanto servidos como abonados.

Artículo 48.— Incorpóranse a la planta del personal del Senado los empleados que actualmente prestan servicios a la Corporación en calidad de contratados, creándose, al efecto, las plazas correspondientes que tendrán como renta el sueldo que actualmen-

te tienen asignado más el aumento que por esta ley se acuerda al personal de planta.

Los cargos de oficiales auxiliares que se incorporarán a la planta por esta ley no serán proveídos cuando vauquen, y quedarán suprimidos.

Artículo 49.— Incorpóranse a la planta del personal de la Cámara de Diputados dos cargos de Oficiales ayudantes, servidos por personal actualmente a contrata.

Estos cargos tendrán como renta la asignada al último cargo del Escalafón de Secretaría.

Artículo 50.— Substitúyese, en el inciso 1.o del artículo 6.o de la ley N.o 8.040, de 20 de diciembre de 1944, la frase “...a la”, después de las palabras “...aumento corresponda”, por esta otra: “...al ochenta por ciento de la...”. Suprímense los incisos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, y substitúyese la frase final del inciso 8.o, que dice: “ajustada a la escala indicada en el inciso precedente” por esta otra: “de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo”.

Las reliquidaciones que se efectúen de acuerdo con el inciso anterior se determinarán sobre el total de las remuneraciones que actualmente perciben los interesados.

Artículo 51.— Agréganse los siguientes incisos al artículo 46 de la ley N.o 8.282:

“No se entenderán como requisitos para ascender, para los efectos del beneficio de quinquenios que establece esta disposición, los exigidos en el artículo 60 de la Ordenanza de Aduanas, respecto del personal del Servicio de Aduanas.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá desde la fecha de vigencia de la ley 6.915”.

El señor **Secretario**.— “Artículo 52.— La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1949, a excepción de las disposiciones que modifican los impuestos establecidos en la Ley de Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, y en la Ley de Impuestos a los Tabacos Manufacturados, que regirán desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. Las modificaciones referentes al impuesto de segunda categoría de la ley sobre Impuesto a la Renta regirán también desde la publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión propone cambiar la expresión verbal “regirá” por “rige”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se trata solamente de una cuestión de lenguaje.

En discusión el artículo, con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado el artículo con la modificación introducida por las Comisiones.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º transitorio.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º—Los descuentos que deberán hacerse a los empleados para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N.º 1.340-bis, en la parte que corresponda a la asignación establecida en el artículo 1.º de la ley N.º 8.926, que la presente ley ha transformado en sueldo, serán enterados en dicha Caja en seis mensualidades”.

Hay una indicación de los Honorables señores Allende y Jirón, para agregar en este artículo, después de la frase “la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas”, la siguiente frase: “o de otras Cajas de que sean imponentes”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación propuesta por los Honorables señores Jirón y Allende.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Esa indicación es justa, pero habría que redactarla convenientemente, porque no sé si la cita que se hace a continuación rige para las otras Cajas, porque el personal de Investigaciones, por ejemplo, está afiliado a la Caja de Previsión de Carabineros.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿Podría el señor Ministro hacer el favor de redactarla?

El señor **Opitz**.— Bastaría con agregar a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, porque es la única que se encuentra en esa situación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No sé si la cita que se hace alcanza a la de Carabineros.

El señor **Opitz**.— Sí, señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No lo sabemos.

El señor **Rivera**.— Se podría autorizar a la Mesa para que la redacte.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación y se facultaría a la Mesa para

que, de acuerdo con el señor Ministro, redacte la indicación.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º transitorio.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º—Los empleados civiles de la Administración Pública sometidos a las disposiciones de la ley N.º 8.282, que cuenten con 35 o más años de servicios efectivos computables para la jubilación, y que en el año 1948 hubieren hecho uso por espacio de seis meses o más de licencia por enfermedad o reposo preventivo, deberán renunciar a sus cargos dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”, para acogerse a los beneficios de jubilación y desahucio, de conformidad a la ley”.

No tiene modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Cruz-Coke**.— Señor Presidente, respecto a este artículo 2.º transitorio, desearía hacer una pregunta al señor Ministro.

En el proyecto que estudian, las Comisiones unidas de Hacienda y Educación sobre reajuste de sueldos del magisterio, figura un artículo que permite jubilar a los profesores, que se encuentran en las circunstancias semejantes a las que señala el artículo en debate, con el nuevo sueldo que se fija a su grado, sin tomar en cuenta el promedio de los últimos tres años.

¿No se podría extender esta disposición a todos los demás empleados, señor Ministro?

El señor **Opitz**.— Lo que dice este artículo es otra cosa.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Estos beneficios han sido extendidos en el artículo 7.º, según me parece, a todos los empleados de la Administración Pública que se encuentren en condiciones análogas al profesorado, siempre que no importe un mayor gasto.

El señor **Opitz**.— El artículo en debate trata de otra cosa y no de lo que Su Señoría cree. Se refiere a la facultad de exigir la renuncia a ciertos empleados.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se refiere al artículo 7.º la

pregunta de Su Señoría. Ahí está considerado el caso que plantea.

El señor **Cruz-Coke**.— Otra pregunta, señor Ministro, relativa a aquella parte del artículo 2.º transitorio que dice: "...hubieran hecho uso por espacio de seis meses o más de licencia por enfermedad o reposo preventivo, deberán renunciar a sus cargos dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", para acogerse a los beneficios de jubilación y desahucio, de conformidad a la ley".

Yo me permitiría hacer una indicación para suprimir las palabras "o reposo preventivo", porque va en contra de disposiciones de la ley 6.174, que establecen que los empleados sometidos al régimen de reposo preventivo no pueden ser removidos de sus cargos. Por lo tanto, estamos vulnerando un principio que ya está consagrado en las leyes.

El señor **Opitz**.— No se vulnera, Honorable Senador, porque estos funcionarios se acogerán a los beneficios de la jubilación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

Explicaré brevemente el alcance de la disposición que nos ocupa.

Hay muchos empleados que tienen la edad de jubilación, pero no lo hacen en espera de que venga un aumento de sueldo que les permita jubilar con una renta mayor. Y como generalmente se trata de gente de mucha edad, que ya tiene cierta dificultad para asistir a la oficina o, lisa y llanamente, asiste o se acoge, en razón de su propia edad, a la Ley de Medicina Preventiva. Entonces resulta que los servicios respectivos se quedan con un empleado de alta categoría que falta a su trabajo y que a la vez impide que el resto del personal ascienda.

De tal manera que mediante este artículo se faculta al Gobierno para obligar a esos funcionarios a jubilar, a fin de que no puedan valerse del procedimiento de "empatar" el tiempo, pues con ello perjudican los servicios y lesionan los intereses de sus compañeros de oficina.

El señor **Cruz-Coke**.— Le encuentro toda la razón al señor Ministro, porque el reposo preventivo es para enfermos recuperables solamente, de modo que, a mi juicio, como decía anteriormente, se están vulnerando disposiciones de la ley 6.174, en perjuicio de una gran cantidad de empleados.

El señor **Opitz**.— Querría decir que están procediendo mal los médicos.

El señor **Bulnes**.— No creo que así sea.

El señor **Guzmán**.— Son muy bondadosos los facultativos para conceder reposo preventivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Insiste Su Señoría en su indicación?

El señor **Cruz-Coke**.— No, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— A continuación la Comisión propone agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 3.º. Se declara que la disposición transitoria de la ley 6.782, se refiere a los servicios prestados en cualquiera rama de la Administración Pública, declaración que debe entenderse incorporada a dicha disposición desde la fecha de su vigencia."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Opitz**.— Según recordará el señor Ministro de Hacienda, este artículo se refiere a reconocer a los empleados de Impuestos Internos, para los efectos de los quinquenios, los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que estos excedan de seis años. Antes tenían este derecho en toda su amplitud, pero desde hace algún tiempo ha cambiado el criterio de la Contraloría General de la República para apreciar esta disposición legal y no ha computado los quinquenios de dichos empleados, sino a partir de la fecha de incorporación a Impuestos Internos.

El artículo tiene, pues, por objeto aclarar el derecho de que estaban gozando esos empleados.

El señor **Rivera**.— ¿A qué declaración se refiere esta modificación?

La redacción no es clara.

El señor **Opitz**.— Se refiere a la ley que reconoce al personal de Impuestos Internos, los años servidos en la Administración Pública, para los efectos de los quinquenios.

El señor **Rivera**.— De todas maneras, la redacción es muy oscura.

El señor **Guzmán**.— Seguramente tiene razón su Señoría, porque la redactaron los propios interesados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo transitorio nuevo propuesto por las Comisiones Unidas.

Aprobado.

— **A continuación fueron sucesivamente aprobados, sin discusión y por asentimiento tácito, los artículos 3.º, 4.º y 5.º transitorios, que no tienen modificaciones, y que dicen:**

“Artículo 3.º Los actuales tasadores de Impuestos Internos que posean el título de Arquitecto podrán optar a los cargos que se consultan en la planta con la denominación de Ingenieros.

Artículo 4.º Para los efectos de las designaciones a que se refiere la presente ley, los empleados de Impuestos Internos actualmente contratados tendrán los mismos derechos que los empleados de planta, pero se considerarán en los últimos lugares de sus respectivos grados a continuación de los empleados de planta. Los cargos de grado 5.º y los inferiores se llenarán por estricto orden de antigüedad.

Los nuevos empleados que ingresen al Servicio deberán hacerlo en los últimos lugares del Escalafón respectivo.

Artículo 5.º La provisión de los cargos que crea la presente ley en la planta de la Dirección General de Impuestos Internos se hará en primer término con personal del propio Servicio y, en segundo término, con personal de las plantas permanentes o suplementarias de otros Servicios fiscales o semifiscales.

Sin embargo, el Ministro de Hacienda podrá autorizar que los cargos técnicos se provean con personas ajenas a la Administración Pública si no hubiere en ella suficiente personal capacitado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el artículo 6.º transitorio.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º— Dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”, los funcionarios de Impuestos Internos y de la Contraloría General de la República, con más de 25 años de servicios en la Administración Pública, a quienes por cualquiera causa que no implique medida disciplinaria les fuese solicitada su renuncia, tendrán derecho a jubilar”.

Las Comisiones Unidas proponen aprobar este artículo con el N.º 7.º, con la sola modificación de agregar a continuación de la frase “los funcionarios de impuestos inter-

nos”, esta otra: “Tesorería General de la República, Aduanas”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Jirón ha formulado indicación para agregar, a continuación de este artículo, el siguiente nuevo:

“El personal de la Administración Pública, que en el primer semestre del presente año, tenga más de 35 años de servicios y más de 62 años de edad, que inicie su jubilación antes del 30 de junio del año en curso, y cuyo puesto se suprima por innecesario, tendrá derecho a que se liquide su jubilación y desahucio a base del total de las remuneraciones percibidas durante el año 1948.

Se autoriza al Presidente de la República para que por decreto pueda suprimir el puesto”.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Esta indicación no se justifica, señor Presidente, porque el artículo siguiente contiene una disposición semejante.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En consecuencia, queda rechazada la indicación.

El señor **Rivera**.— ¿Y si se pone “cuando tengan 62 años de edad tendrán el mismo derecho”?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Y si tienen 10 años de servicios, van a jubilar?

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º — Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, los funcionarios de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República y Aduanas que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación y adquieran de acuerdo con las leyes vigentes el derecho a jubilar, podrán hacerlo con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la diferencia de imposiciones correspondiente a los 3 últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen”.

Este artículo pasa a ser 8.º.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazar la frase: "los funcionarios de Impuestos Internos, de la Tesorería General de la República y Aduanas", por la siguiente: "los empleados de la Administración Pública que gocen de asignación a que se refiere el artículo 11 de la presente ley".

El Honorable señor Domínguez formula indicación para agregar el siguiente inciso: "El desahucio será determinado sobre la misma base, debiendo los empleados ingresar en el fondo de seguridad social la diferencia de imposiciones correspondientes a los últimos tres años".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Yo pediría que se desestime esta indicación, porque podría desfinanciar el resto. No se han hecho los cálculos actuariales correspondientes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces, no se podría votar.

¿Y la indicación de la Comisión?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¡Si fué hecha por mí!

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Entonces está buena.

El señor **Cruz-Coke**.— Acabo de preguntar cuál es la situación en que quedan los empleados que son de confianza exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, que son funcionarios que no pueden jubilar, y a los cuales se les puede exigir la renuncia de un momento a otro.

Estos funcionarios, agentes diplomáticos, Intendentes, Gobernadores, personal de Subsecretarías y Presidencia, Comisario General de Subsistencias, y otros, carecen de estabilidad; en cualquier momento se les puede solicitar la renuncia y además no les aplican las disposiciones del Estatuto Administrativo en cuanto a ascensos, lo que constituye una desventaja económica y moral.

¿Qué se puede hacer respecto de estos funcionarios?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Esta es una materia muy delicada como para intentar introducirla aquí en esta ley, sin un mayor estudio previo. Las leyes de jubilación son demasiado generosas en este país y representan sumas crecidas. Si se han aceptado algunas disposiciones modificatorias de esas leyes en este proyecto, ello se ha hecho con el ánimo de dar facilidades para que empleados que están de más y perjudican a sus espec-

tivos servicios y al resto del personal, impidiéndoles las justas posibilidades de ascensos, se retiren. Pero lo que indica el Honorable señor Cruz-Coke requiere mayor examen, por lo cual podría ser considerado en otro proyecto relacionado con jubilaciones. Porque ese personal de la exclusiva confianza del Presidente de la República, si es de carrera, tiene los mismos derechos que los demás; pero, si se trata de funcionarios meramente políticos, como los Intendentes y Gobernadores, me parece que no sería lógico establecer en su beneficio un privilegio de que no gozan los demás empleados que dedican toda su vida al servicio del Estado.

El señor **Cruz-Coke**.— Entonces, rogaría al señor Ministro de Hacienda que tuviera la gentileza de preocuparse de este problema y estudiar el punto, porque es digno de ser tenido en consideración, para otra oportunidad.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Respecto de una indicación que está en la Mesa, que lleva mi firma, creo que el señor Ministro de Hacienda tiene razón cuando dice que ella podría producir un desfinanciamiento del fondo de seguro social; pero, como el propósito del señor Ministro es conseguir que se retire del servicio personal que está de más, hice esta indicación que, creo, podría dejarse pendiente en estas condiciones: que el señor Ministro estudie con los funcionarios de su repartición, si esta indicación mía, que obliga a los empleados a pagar sus imposiciones, va a gravar el fondo social...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Seguramente, lo grava, Honorable Senador. Para ver eso, no necesito estudiar nada.

El señor **Domínguez**.— Es que, como van a tener que pagar lo que no han cubierto, se produciría sólo un momentáneo desfinanciamiento, que se recuperaría con las imposiciones que los mismos empleados deberán pagar.

El señor **Opitz**.— Lo que propone el Honorable señor Domínguez se parece al caso de un asegurado que propusiera a una Compañía de Seguros quemar su casa después de haber pagado una sola prima, a condición de pagarle una prima más alta después. El fondo de seguro social se hace a base de solidaridad de todos; no para que impongan unos cuantos que saquen después una suma alzada...

El señor **Domínguez**.— El Honorable se-

ñor Opitz no quiere comprender que estos jubilados van a seguir pagando mientras estén vivos.

El señor **Opitz**.— Siempre significa un desfinanciamiento.

Las leyes de seguridad social se financian sobre la base de los aportes de grandes números de imponentes.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El desembolso, que podría postergarse tres o cuatro años, tendrá que cargarlo la Caja de una sola vez.

El señor **Domínguez**.— Por esto, pido que, si el señor Ministro, con los técnicos, con los actuarios, comprueba que la indicación está desfinanciada, que los fondos que tendría que desembolsar la Caja no son recuperables, la rechace. Pero yo quiero ayudar al señor Ministro en sus propósitos de que estos empleados puedan dejar la Administración Pública.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Yo temo que las medidas que se han adoptado respecto a los desahucios no estén completamente financiadas; así que no quisiera que con las nuevas indicaciones se aumentara este riesgo.

El señor **Domínguez**.— Yo no pido al señor Ministro que la acepte en forma absoluta, sino de modo condicional, porque podría agregarse en la Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.— No podemos votar la, señor Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quisiera preguntarle al señor Ministro de Hacienda si están comprendidos en este artículo los miembros del Tribunal de Justicia.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Hay un artículo especial.

El señor **Jirón**.— Hay otra indicación, en este artículo, que no ha sido leída.

El señor **Aldunate**.— Está entre las que son improcedentes, porque significan mayor gasto.

El señor **Secretario**.— En este artículo, aparte la indicación de las Comisiones Unidas, están la del señor Domínguez y la del señor Aldunate.

Hay, además, una del señor Guzmán y del señor Jirón, para reemplazar la conjunción "y" por "o" en el texto del artículo, con lo cual quedaría como sigue: en vez de "... que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación y adquieran de acuerdo con las leyes vigentes el derecho a jubilar", diría: "... que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación o adquieran,

de acuerdo con las leyes vigentes, el derecho a jubilar".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—No la acepta el señor Ministro.

El señor **Secretario**.— Además, el Honorable señor Jirón formula indicación para decir: "Las diversas remuneraciones computables para un mismo profesional no podrán exceder del sueldo que se asigna a los Ministros de Corte".

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite el señor Presidente? ¿De quién es esta indicación?

El señor **Secretario**.— Del Honorable señor Jirón.

El señor **Jirón**.— No se trata de una limitación, sino de una compensación. Actualmente, esta compatibilidad está limitada por el primer grado del Estatuto, y, entonces, se daría satisfacción a lo que decía el señor Ministro, en el sentido de que estas remuneraciones sean un poco más generosas, elevando el sueldo al equivalente del de un Ministro de Corte. Esta es la explicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No lo acepta el señor Ministro.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo explicar un poco más la indicación que he formulado en compañía del Honorable señor Jirón.

Esa indicación, que tiende a reemplazar la conjunción "y" por "o", no importa mayor gasto, porque el gasto se compensa con la asignación del 21,42 o/o que reciben actualmente estos funcionarios y que no se computará para los efectos de la jubilación.

El señor **Contreras Labarca**.— Si no importa mayor gasto, debe votarse.

El señor **Aldunate**.— El señor Ministro ha dicho que importa mayor gasto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Cambia completamente el sistema de jubilaciones.

El señor **Opitz**.— Evidentemente, porque concede el derecho a jubilar a personas que no lo tienen hoy día.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Con esa indicación, muchas personas adquirirían el derecho a jubilar.

El señor **Guzmán**.— Como el propósito es eliminar personal...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Pero no en esa forma, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación de las Comisiones Unidas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— A continuación, las Comisiones Unidas proponen un artículo nuevo, que dice:

“Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, los funcionarios de la primera, segunda y tercera categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial que, al promulgarse la presente ley, cuenten con más de treinta y cinco años de servicios computables para la jubilación y sesenta y cinco años de edad, podrán jubilar con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas la diferencia de imposiciones correspondientes a los 3 últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Domínguez ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo transitorio, entre los artículos 7 y 8: “Los nombramientos de Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Subdepartamento de Contabilidad Central y Auditores de la planta de la Contraloría General de la República deberán recaer en los funcionarios que cumplan con el requisito establecido en el artículo 9.º de la ley 5,102”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**.— Voy a explicar el alcance de este artículo.

Está vigente la ley que creó el Registro Nacional de Contadores, cuyo artículo 9.º establece, taxativamente, que todos los funcionarios de la Administración Pública, de los servicios semifiscales o municipales

que desempeñen funciones de contadores, deberán estar en posesión de su título y de su reconocimiento por el Registro.

Quiero explicar al Honorable Senado cuáles son las consecuencias de que, en los últimos tiempos, se haya estado designando, para funciones técnicas de esta categoría, a personas que no acreditan estudios especiales ni competencia. Entre esos errores están los informes de los Inspectores de la Contraloría General de la República, susceptibles de ser refutados con toda facilidad, porque son hechos por funcionarios no técnicos.

Si se atiende a las instrucciones impartidas por el propio Jefe del Departamento de Contabilidad de la Contraloría, nos vamos a encontrar con que estos funcionarios llamados “auditores” deben informar sobre las siguientes cuestiones de carácter técnico:

1.º.— Arqueos quincenales de fondos y de cajas.

2.º.— Examen mensual de las Cuentas Deudoras que figuran en los balances de Cuentas Corrientes, y de cada saldo consignado en los libros.

3.º.— Verificación de los fondos en poder de agencias o funcionarios.

4.º.— Examen completo de la documentación de caja y Comprobantes del Diario, examen que deberá mantenerse al día en su revisión.

5.º.— Ajuste mensual de las cuentas bancarias.

6.º.— Examen analítico de los balances de comprobación y saldos que efectúe mensualmente cada servicio.

7.º.— Revisión en particular de las entradas propias de cada servicio, por cada concepto, y examen de los respectivos antecedentes.

8.º.— Verificación de las recaudaciones, en el sentido de que sean depositadas en las cuentas bancarias.

9.º.— Verificación, en forma rotativa, de las existencias en los “Almacenes de Materiales”.

10.º.— Comprobación de que las adquisiciones se efectúen de acuerdo con la Ley Orgánica de cada servicio.

11.º.— Comprobación de los acuerdos de los distintos Consejos, en cuanto a su facultad para disponer de los fondos del servicio respectivo.

12.º.— Verificación de la situación financiera de cada repartición, especialmente

en lo que se refiere a comprometer el crédito fiscal.

13.o Revisión de los balances generales de cada servicio.

14.o— Presentación de informes sobre las observaciones y reparos a que diere origen la labor desarrollada, sobre la base de los puntos anteriores.

La simple enunciación de estas exigencias, establecidas por la propia oficina de Contabilidad de la Contraloría, me ahorra argumentar en favor de un gremio de profesionales que tiene derecho a ser considerado en la provisión de los cargos que, con el nombre de "auditores", se han creado por esta ley; porque, si no se hiciera, ocurrirá que podrá ser designado "auditor" cualquiera persona que esté actualmente en la planta de la Contraloría, con los daños que he anotado y con las consecuencias a que me referí. La falta de personal técnico en la provisión de estos cargos ha ocasionado informes que son verdaderos cúmulos de errores.

Como mi indicación no importa mayor gasto, pediría que los señores Senadores le prestaran su aprobación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No pongo en duda que esta indicación es conveniente; pero deseo observar que el procedimiento de presentar proposiciones de ese carácter en el último momento, sin dar tiempo al Ministro para que se imponga de ellas y consulte a los jefes respectivos, es profundamente inconveniente.

El señor **Domínguez**.— Pero es facultad del Parlamento, señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Sí, pero son facultades que deben ser ejercidas con oportunidad.

El señor **Walker**.— Es una deficiencia de nuestro Reglamento.

En la Cámara de Diputados, no se puede hacer eso.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No se puede hacer.

Yo no puedo dar una opinión al Parlamento sobre el particular ni puedo prestar mi asentimiento sin consultar a los jefes de los servicios respectivos sobre una disposición que puede no ser conveniente—espero que no sea el caso de ésta— y verme después en situación de observar la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Retira su indicación el señor Senador?

El señor **Domínguez**.— No la voy a retirar, señor Presidente.

El señor **Bulnes**.— Creo que el señor Senador no se va a molestar si se la rechazamos.

El señor **Rivera**.— Mejor que la retire.

El señor **Domínguez**.— No la retiro. Tengo la obligación moral de pedir algo que me parece de toda justicia respecto de un gremio prestigioso de profesionales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a votar la indicación del Honorable señor Domínguez.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación formulada por el Honorable señor Domínguez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 5 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 pareos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.— A continuación, hay una indicación del Honorable señor Jirón para agregar el siguiente artículo:

"Los siete funcionarios del Servicio Nacional de Salubridad, de la planta permanente, especializados en saneamiento en la Escuela de Salubridad, que con la asignación del Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad y con la bonificación de la ley 8,926, hacen una remuneración de \$ 4.000 mensuales, pasarán a ocupar el grado que corresponde a dicha suma en el Escalafón actual del respectivo servicio más el tanto por ciento de aumento que indica la presente ley".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Lamento mucho no poder prestar una favorable acogida a esta indicación. Declaro, sí, que el Ejecutivo enviará un proyecto de ley sobre la materia.

El señor **Bulnes**.— ¡"Fondeada" la indicación...!

El señor **Jirón**.— Me satisface saber que el Ejecutivo se preocupará de la situación de estos funcionarios.

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde ocuparse de la indicación formulada por los Honorables señores Allende y Jirón, para agregar el siguientes artículo nuevo:

"Los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de los Servicios de Beneficencia Pública y los de la Universidad de Chile, que al 31 de diciembre de 1948 cuen-

ten con 40 o más años de servicios computables y reconocidos por la Contraloría General de la República, podrán jubilar con la totalidad de las nuevas rentas que se fijan en la presente ley, o en el caso de los empleados de la Universidad, con lo que fije dicha Institución de acuerdo con la autorización concedida por esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— El señor Ministro me apunta que la indicación significa aumento de gastos; en consecuencia, es improcedente.

¡Póngase de acuerdo con el señor Ministro, Honorable Senador!

El señor **Jirón**.— Para otra vez será.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 8.º transitorio.

El señor **Secretario**.— El artículo dice como sigue:

“Artículo 8.º— Los empleados del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección General de Carabineros que, a virtud de la ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947, pasaron a formar parte de la planta de la Oficina de Pensiones, tendrán un aumento de 20 por ciento sobre los sueldos bases que tenían en dicha fecha.

La diferencia entre la nueva remuneración que resulte de conformidad con el inciso precedente y el sueldo que esta ley asigna al cargo en que fueron encasillados se pagará por planilla suplementaria y será reducida en una tercera parte del aumento de sueldos cada vez que algunos de estos empleados tenga un ascenso.

Dicha diferencia, que tendrá el carácter de asignación, quedará afecta, en lo que exceda de la gratificación de rancho, a los descuentos para las Cajas de Previsión y para el fondo de desahucio.”

Las Comisiones no proponen modificaciones respecto de este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º transitorio.

El señor **Secretario**.— El artículo dice:

“Artículo 9.º— En el transcurso del año 1949, deberá el Ejecutivo presentar un proyecto de organización de la Administración Pública, que fusione y simplifique los servicios”.

Las Comisiones no proponen modificaciones respecto de este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Jirón**.— Este artículo debería suprimirse.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Queda despachado el proyecto.

AUTORIZACION AL PRESIDENTE DEL SENADO PARA TRAMITAR PROYECTOS A COMISION MIENTRAS LA CORPORACION NO CELEBRE SESIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Solicito de la Sala que, como en oportunidades anteriores, faculte a la Mesa para tramitar los proyectos que lleguen a la Corporación mientras el Senado no efectúe sesiones.

El señor **Aldunate**.— Y, si no hubiera tabla, se podría acordar suspender las sesiones de la próxima semana.

El señor **Jirón**.— El Senado tendrá que ocuparse, en breve, del proyecto que mejora los sueldos del profesorado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—El proyecto a que se refiere Su Señoría tendrá que ser estudiado por la Comisión respectiva.

El señor **Lafertte**.— Mucho mejor sería que se le eximiera del trámite de Comisión, Como el Senado no desea que se lean los informes de las Comisiones, este trámite no tiene objeto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El informe sobre el proyecto que acaba de despachar el Senado se ha leído completo, Honorable Senador.

El señor **Cruz-Coke**.— Deseo rogar al señor Presidente que pida a las Comisiones que se ocupan del asunto que despachen cuanto antes el proyecto sobre habitaciones, que está actualmente en trámite en ellas.

Idéntica petición formuló respecto del proyecto sobre los choferes particulares. El Honorable señor Cerda también estaba de acuerdo con él.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No está incluido en la Convocatoria.

El señor **Cruz-Coke**.— Pero el de la habitación, sí.

El señor **Laferte**.— Está incluido el proyecto de la habitación en la Convocatoria, pero no tiene apremio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 25 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.